

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

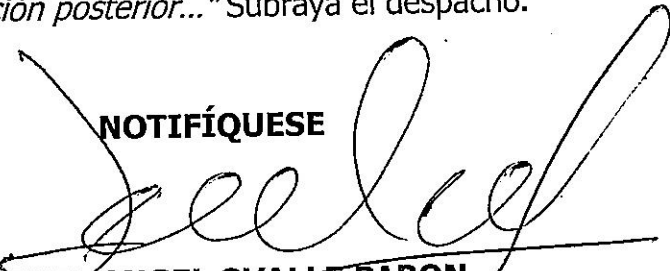
RADICACIÓN 110014003066-2018-00373-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 18 MAYO 2020

De acuerdo con el memorial del folio 125, se acepta la renuncia del poder que presentó el apoderado de la parte demandante JUAN CARLOS RICO HURTADO.

De otro lado, frente a la regulación de honorarios que presentó, se rechaza por improcedente teniendo en cuenta que el poder que le confirió el demandante no fue revocado conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P. establece: "*el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior...*" Subraya el despacho.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 27 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 07 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRÉS MERCHAN
Secretaria